

Resolución No. SCVS-IRQ-DRMV-2022-00008943

LCDO. MARIO ALONSO TORRES CAJAS
DIRECTOR REGIONAL DE MERCADO DE VALORES

CONSIDERANDO:

QUE, la Compañía FIDUCIARIA ATLANTIDA FIDUTLAN ADMINISTRADORA DEFONDOS Y FIDEICOMISOS S.A., en su calidad de agente de manejo del proceso de titularización llevado a cabo mediante el Fideicomiso Mercantil Irrevocable denominado "TERCERA TITULARIZACION CARTERA MICROCREDITO INSOTEC", constituido mediante escritura pública otorgada el 27 de octubre de 2022, ante la Notaría Décima Quinta del Cantón Quito; en el acta de aporte de Cartera de 15 de noviembre de 2022; y, la protocolización del detalle de la Cartera para la Tercera Titularización Cartera Microcrédito INSOTEC de 16 de noviembre de 2022, otorgada ante la Notaría Décima Quinta del Cantón Quito, cuyo fideicomitente y originador es el INSTITUTO DE INVESTIGACIONES SOCIOECONÓMICAS Y TECNOLÓGICAS INSOTEC, con Calificación de Riesgo "AAA" otorgada por la compañía Class International Rating Calificadora de Riesgos S.A.; solicita la autorización del citado proceso y de la oferta pública de los valores a emitirse por un monto de hasta (USD. 10'000.000.00) DIEZ MILLONES DE DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA; la aprobación del contenido del correspondiente prospecto; y, las inscripciones respectivas en el Catastro Público del Mercado de Valores;

QUE, la Intendente del Sector Financiero de la Superintendencia de Economía Popular y Solidaria, mediante Oficio Nro. SEPS-SGD-ISF-2019-35219-OF de 31 de octubre de 2019, señala lo siguiente: "... *En mérito de las consideraciones expuestas, las fundaciones y corporaciones civiles, como es el caso del INSTITUTO DE INVESTIGACIONES SOCIOECONÓMICAS Y TECNOLÓGICAS INSOTEC, no pertenecen al sector financiero popular y solidario, puesto que están determinadas en la ley, como entidades de apoyo...*";

QUE, la Unidad de Gestión de Autorización y Registro de la Dirección Regional de Mercado de Valores mediante Informe No. SCVS.IRQ.DRMV.SAR.2022.441 de 21 de diciembre de 2022, emite Pronunciamiento Favorable para la continuación del presente trámite; una vez que se ha observado lo dispuesto en los artículos: 12; 13; 157; y, 186 de la Ley de Mercado de Valores, Tomo II inserta en el Código Orgánico Monetario y Financiero; y las disposiciones del Capítulo V, Título II, de la Codificación de Resoluciones Monetarias, Financieras, de Valores y Seguros;

En ejercicio de las atribuciones conferidas mediante Resolución No. ADM-13-003 de 07 de marzo del 2013 publicada en el Registro Oficial No. 420 de 28 de marzo del 2013; Resolución No. ADM-2020-026 de 05 de octubre del 2020 publicada en el Registro Oficial Tercer Suplemento No. 350 de 15 de diciembre 2020; Resolución No. ADM-2022-004 de 12 de enero de 2022; y Resolución No. SCVS-INAF-INTH-2022-0286 de 13 de junio de 2022;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el proceso de titularización hasta por la suma de (USD. 10'000.000,00) DIEZ MILLONES DE DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, llevado a cabo a través del fideicomiso mercantil denominado "TERCERA TITULARIZACION CARTERA MICROCREDITO INSOTEC", en los términos constantes en la escritura pública mencionada en el primer considerando de esta Resolución, cuyo fideicomitente y originador es el INSTITUTO DE INVESTIGACIONES SOCIOECONÓMICAS Y TECNOLÓGICAS INSOTEC.

ARTÍCULO SEGUNDO.- AUTORIZAR la Oferta Pública de los valores que se emitan, dentro del referido proceso de titularización, por el monto de hasta DIEZ MILLONES DE DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (USD 10'000.000.00); y, APROBAR el contenido del respectivo prospecto.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER que se inscriban en el Catastro Público del Mercado de Valores, al fideicomiso mercantil denominado "TERCERA TITULARIZACION CARTERA MICROCREDITO INSOTEC"; y, los valores a emitirse por el monto de hasta DIEZ MILLONES DE DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (USD 10'000.000.00).

ARTICULO CUARTO.- DISPONER que la presente Resolución así como el extracto de la calificación de riesgo se publiquen en la página web de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros en forma previa a las inscripciones correspondientes.

ARTICULO QUINTO.- DISPONER que se notifique al Representante Legal de la compañía FIDUCIARIA ATLANTIDA FIDUTLAN ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS S.A., con el contenido de la presente Resolución.

ARTICULO SEXTO.- DISPONER que el representante legal de la compañía FIDUCIARIA ATLANTIDA FIDUTLAN ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS S.A., publique la presente resolución y el extracto de la Calificación de Riesgo, en la página web de su representada al siguiente día hábil de la publicación referida en el Artículo Cuarto.

ARTICULO SEPTIMO.- DISPONER que el Notario Décimo Quinto del cantón Quito, tome nota al margen de la escritura pública que contiene el contrato del Fideicomiso Mercantil Irrevocable denominado TERCERA TITULARIZACION CARTERA MICROCREDITO INSOTEC, del contenido de la presente Resolución y sienta en las copias las razones respectivas según corresponda. Una copia certificada de la escritura con la correspondiente marginación, deberá ser remitida a la Dirección Regional de Mercado de Valores.

ARTÍCULO OCTAVO.- DISPONER que se remita copia de la presente Resolución a la Bolsa de Valores de Quito BVQ Sociedad Anónima y Bolsa de Valores de Guayaquil BVG, para los fines pertinentes.



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS

ARTÍCULO NOVENO.- La presente autorización de oferta pública, tiene una vigencia de nueve meses calendario, contados a partir de la fecha de expedición de la presente Resolución, por lo tanto la fecha de vencimiento de la autorización será el día 21 de septiembre de 2023.

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.- DADA y firmada en la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, Distrito Metropolitano de Quito, **a 21 de diciembre de 2022**

Lcdo. Mario Alonso Torres Cajas
DIRECTOR REGIONAL DE MERCADO DE VALORES

SAC/DJ/FJ

Trámite: 127541-0041-22